

Expediente: **2/06-I4**

Carátula: **PAZ DIAZ MARIA DEL CARMEN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **09/04/2025 - 04:44**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - *MOSTAJO DE ORTIZ, ELDA SULEMA-HEREDERO DEMANDADO*

20243490570 - *PAZ DIAZ MARIA DEL CARMEN, -ACTOR*

20243490570 - *TELLO, MARTIN TADEO-POR DERECHO PROPIO*

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 2/06-I4



H20901750804

**Juzgado en lo Civil y Comercial Común II**

**JUICIO: PAZ DIAZ MARIA DEL CARMEN s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 2/06-I4.-**

CONCEPCION, 08 de abril de 2025.-

**Proveyendo presentación de fecha 07/04/2025, del letrado TELLO,CHRISTIAN MARTIN TADEO:** Téngase presente la constancia de opción de ARCA e informe bancario que acompaña el presentante.

Atento a lo peticionado y a las constancias de autos, en especial informe emitido por el Banco Macro S.A. en fecha 27/12/2024, corresponde prorratear el monto informado. En consecuencia, líbrese Orden de Pago en favor del letrado Tello Christian Martin Tadeo, D.N.I. N° 24.349.057, CUIT/CUIL N° 20-24349057-0, por la suma de \$381.679,39 (Pesos: Trescientos ochenta y un mil seiscientos setenta y nueve con 39/100) en concepto de pago de honorarios regulados en autos en fecha 18/09/2024 y conforme resolución de fecha 19/11/2024.-

Las sumas dadas en pago deberán extraerse de la cuenta judicial N° 560809539810962 - CBU N° 2850608750095398109625, abierta a nombre de los presentes autos y a la orden de este Juzgado y Secretaría en el Banco Macro S.A., Sucursal Concepción.

De la cuenta judicial indicada ut-supra deberá debitarse, en favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores, la suma de \$38.167,94 (Pesos: Treinta y ocho mil ciento sesenta y siete con 94/100) en concepto de pago de aportes de ley n° 6059 a cargo de la obligada al pago de los honorarios (10%).

Por otra parte, de la suma de dinero dada en pago al letrado citado deberá debitarse la suma de \$30.534,35 (Pesos: Treinta mil quinientos treinta y cuatro con 35/100), también en favor de la Caja de Previsión para Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán, en concepto de aportes de ley n° 6059 a cargo de la parte beneficiada de los honorarios (8%).

Las sumas debitadas en concepto de aportes de ley n° 6059 deberán transferirse a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, CUIT N° 33-53964515-9 a nombre de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán.

Comuníquese la presente a la Caja de Previsión y Seguridad para Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán a efectos de que tome conocimiento del pago de honorarios ordenado en autos, como así también de los aportes a efectuar por el beneficiario.

Por último, de la cuenta judicial indicada en el tercer párrafo de la presente providencia deberá abonarse la suma de \$80.152,67 (Pesos: Ochenta mil ciento cincuenta y dos con 67/100) a cuenta de pago de 21% en concepto de IVA, ello conforme a la situación de responsable inscripto del/a letrado/a beneficiado/a con el pago de los honorarios.

A los efectos de dar cumplimiento con lo aquí dispuesto, procédase por el Área de Ejecución a transferir las sumas dadas al letrado Tello Christian Martin Tadeo a su caja de ahorro n° 460000103147832, CBU N° 2850600140001031478323, perteneciente al Banco Macro S.A.

Notifíquese la presente providencia a la parte embargada Ortiz Mostajo Elda Zulema, como así también la resolución de fecha 19/11/2024.- JLT

**Actuación firmada en fecha 08/04/2025**

Certificado digital:  
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.